



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20225301316541



16-11-2022

Bogotá D.C.

Señor:

Elías Mejía

Consejero Rural Mondomo

Correo electrónico:

Santander de Quilichao - Cauca

Asunto: Respuesta a radicado Ministerio de Transporte No. 20223032084662 del 10 de noviembre de 2022

Respetado Sr. Mejía.

En atención al requerimiento mediante radicado del asunto, a través de la cual hace una serie de requerimientos, entre otros: *“(...) el Cauca está pidiendo la doble calzada con un solo peaje bien administrado, el Cauca no puede con 3 peajes como lo anunció el anterior gobierno dejando en concesión como son corredores muy comerciales en donde hay varios resguardos (...)”*., me permito indicar lo siguiente:

El Ministerio de Transporte tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y la regulación económica y técnica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo, de conformidad con el Decreto 087 de 2011.

Por su parte, la Ley 105 de 1993 “por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencia y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones”, define en los artículos 12, 16 y 17 las competencias sobre la infraestructura de transporte. Igualmente el Artículo 19º de la citada Ley señala, que: “Corresponde a la Nación y a las Entidades Territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la presente Ley”; y el Artículo 20º reza: “Corresponde al Ministerio de Transporte, a las entidades del Orden Nacional con responsabilidad en la infraestructura de transporte y a las Entidades Territoriales, la planeación de su respectiva infraestructura de transporte, determinando las prioridades para su conservación y construcción”.

En este sentido, las entidades del orden nacional facultadas para atender las vías a cargo de la Nación son el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, cuando se trate de una vía en concesión del orden nacional.





Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20225301316541



16-11-2022

Las necesidades que se registran en las carreteras departamentales o municipales, deben ser atendidas directamente por la entidad territorial que tiene a cargo dicha infraestructura.

Ahora bien, respecto de la petición indicada en el radicado del asunto, se dio traslado a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, mediante radicado MT No. 20225301316491 del 16 de noviembre de 2022, y al municipio de Santander de Quilichao mediante radicado MT No. 20225301316331 del 16 de noviembre de 2022 para que emitan respuesta directa al peticionario con copia a esta cartera, en consonancia con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Finalmente, es importante indicar que el gobierno nacional actualmente adelanta los Diálogos Regionales, a través de los cuales se escucharán entre otros, las necesidades de las comunidades en materia de infraestructura de transporte, información que será parte de los insumos para la formulación del Plan Nacional de Desarrollo 2023- 2026, en ese sentido lo invitamos a que radique dichas peticiones al correo electrónico plandedesarrollo@dn.gov.co.

Cordialmente.

ESPERANZA LEDEZMA LLOREDA
Coordinadora Grupo Apoyo a las Regiones

Copia: Dr. Edwin Giovanni Torres Alfonso - Coordinador GIT PARTICIPACIÓN CIUDADANA - PROSPERIDAD SOCIAL
Radicado No. S-2022-2002-412693- Correo electrónico: servicioalciudadano@prosperidadsocial.gov.co - Carrera 7 No. 27 - 18; Bogotá D.C

Dra. Claudia Murillo - Coordinadora Grupo de Atención a la Ciudadanía - GRUPO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
Radicado OFI22-00130867 / GFPU 12000002 - Correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co - Calle 7 No. 6 - 54; Bogotá D.C.

Elaboró: Ing. Guillermo Arcila Mena, contratista Grupo de apoyo a las Regiones
Revisó: Arq. Esperanza Ledezma Lloreda, Coordinadora Grupo Apoyo a las Regiones

